

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015

Objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015”

En Bogotá D.C., siendo las 02:00 p.m. del día dieciséis (16) de Julio de 2015, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-011-2015.

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico
2. Funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
3. Funcionarios de la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica
4. Comité evaluador técnico y financiero - Konfirma
5. Comité evaluador Jurídico integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: .- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En audiencia se dio lectura a los antecedentes del proyecto

SEGUNDO.- Uso de la palabra a los representantes de los proponentes en la Audiencia por el término de diez (10) minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día 15 de Julio de 2015 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso.

Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

En esta instancia la representante legal de Veeduría ciudadana denominada “Veeduría ciudadana por la Inclusión Laboral” a quien se le informó que se le otorgará el uso de la palabra una vez finalicen las intervenciones de los oferentes.

N°	PROPONENTE	OBSERVACIONES
CM011P01	CONSORCIO METRO-ANDINA	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P02	CONSORCIO DICO-C&M 2015	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROponente
CM011P03	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P04	CONSORCIO SERVINC-VQM	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P05	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P06	CONSORCIO KEREN	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P07	CONSORCIO VAS 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P08	CONSORCIO INTEGRAL-SEG	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P09	CONSORCIO 2C	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P10	CONSORCIO MALLA VIAL	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P11	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P12	CONSORCIO CONCESIONES 4G	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P13	JOYCO S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC G2	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC G1	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P16	CONSORCIO ONCE	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P17	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P18	CONSORCIO INTERCONCESIÓN I-J	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P19	SUPERING S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P20	CONSORCIO EUROCIVIL 11	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P21	CONSORCIO TGC VIAL	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P22	CONSORCIO HTC CONCESIONES	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROponente
CM011P23	CONSORCIO CONEXIONES VIALES	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES

N°	PROPONENTE	OBSERVACIONES
CM011P24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P25	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2015	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM011P26	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P27	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM011P28	CONSORCIO CJE PLANES	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P29	CONSORCIO GC&Q-ETA	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P30	CONSORCIO GCA-INTOK 2015	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM011P31	CONSORCIO INTERVIAS I	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P32	CONSORCIO PI 4G	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P33	CONSORCIO INCO 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P34	3B PROYECTOS S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P35	CONSORCIO CONCESIONES 2015	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P36	CONSORCIO GESAC	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P37	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P38	UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL NORTE	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P39	CONSORCIO INTERVENTORES UGEPROY	NO ASISTE A LA AUDIENCIA NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE PROPONENTE
CM011P40	CONSORCIO TYP & ING	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P41	CONCOL INGENIERIA S.A.S	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P43	CONSORCIO INTERVENTORES G4	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P44	CONSORCIO A&I	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P45	CONSORCIO ECONCESIÓN VIAL	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P46	CONSORCIO INGEVIAL	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P47	CONSORCIO CAMBAO MANIZALES	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES
CM011P48	CONSORCIO 4G SEDIC - CB	MANIFIESTA NO TENER OBSERVACIONES

- En audiencia se otorga el uso de la palabra a todos los oferentes sin que se reciban observaciones.

Se otorga el uso de la palabra a la representante legal de la Veeduría Ciudadana por la Inclusión laboral, quien manifiesta:

Soy Judy Paola Lopez Cristancho, abogada, persona con discapacidad visual, preocupada por el tema de la inclusión laboral para las personas con discapacidad por lo cual hago presencia en estos espacios como veedora ciudadana para garantizar que las leyes contempladas por el Gobierno nacional que buscan proteger la inclusión laboral a las personas con discapacidad sean efectivas y no por el contrario que los que obtengan los beneficios sean los grandes empresarios por eso hoy vengo a presentarme a esta audiencia de adjudicación del proceso CM-011-2015 haciendo un seguimiento a través de la página del SECOP a pesar de que no es una página accesible para las personas con discapacidad visual sino que por medio de la conformación de la veeduría ciudadana donde se cuenta con tres personas con discapacidad visual y dos personas que no tienen ningún tipo de discapacidad pudimos tener acceso a la información que se presenta en la página quiero hoy hacer énfasis que nuestra intención no es retrasar todo el proceso de la licitación que se está realizando pero que queremos recomendar que para los criterios de desempate se verifique realmente la vinculación y contratación de las personas con discapacidad en las empresas que se han presentado a este concurso por lo tanto queremos que al momento en que se llegue al criterio de desempate después de haber tenido en cuenta el concepto de Mypimes y el apoyo a la industria nacional, el criterio de desempate de personal con discapacidad se revise el tipo de vinculación que tienen las personas si se cumple con el porcentaje de mínimo el 10% que deben presentar las empresas y si se cumple con la antigüedad, con la que estas personas están vinculadas a las empresas es de mínimo un año, para que realmente se demuestre que si puede seguir en el concurso para adjudicarse la licitación, en este momento hacemos dos recomendaciones 1. Que se revise en el caso de desempate la contratación de las personas con discapacidad y si en el momento en que se vaya al sorteo por balotas, se empiece a revisar si los que van quedando en primer puesto segundo puesto empiecen a mostrar realmente, como es la contratación como es la certificación de las personas con discapacidad y cual es la antigüedad de estas, un punto para recordar sabemos que los consorcios y las uniones temporales no tienen capacidad de contratación por eso se debe revisar que las empresas que conforman el consorcio sean las que tengan la contratación de las personas con discapacidad y que cumplan los requisitos del artículo 24 de la Ley 361 muchas gracias.

Respuesta:

El pliego de condiciones señala en el numeral 5.2 la forma en que el comité evaluador de las ofertas verificara que efectivamente los proponentes que se presentaron a este proceso de selección y que se quieran ver favorecidos por la inclusión de su personal del personal con discapacidad, sobre lo cual el pliego señala lo siguiente:

“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”

Frente a este acápite del pliego es importante señalar que la entidad no verifica directamente estos tres requisitos sino que lo hace la Oficina de trabajo de la zona y que los proponentes que se presenten y que se pretenden hacer acreedores de este beneficio en este proceso de selección aportan una certificación en la cual el Ministerio De Trabajo da cuenta del cumplimiento de estos tres requisitos, estos de acuerdo con la Ley 361 son los siguientes: 1. Que los proponentes tengan vinculado un 10% de su nomina personal con discapacidad 2. Que cumplan con el grado de discapacidad mencionado en la Ley y 3. Que tengan una vinculación con un año de anterioridad, esta verificación la hace la Oficina de trabajo cada seis meses que es la vigencia de estas certificaciones. Adicional a lo anterior y con la finalidad de que se cumplan los principios y la finalidad propia de la Ley, la Entidad exige un formato No. 4 en el cual el representante o el apoderado de los proponentes certifica que mantendrá durante el termino de ejecución del contrato mantendrá ese personal vinculado, es importante resaltar que este formato por ser emitido bajo la gravedad de juramento es una de las obligaciones a las cuales se compromete el interventor o el posible contratista al momento de ejecutar el contrato, y será sujeto a las verificaciones del supervisor de éste contrato, por lo cual entendemos que la entidad le esta dando cumplimiento a la Ley, al momento que el comité evaluador hace la verificación del formato 4 y del certificado emitido por el Ministerio de trabajo.

La representante de la Veeduría Ciudadana solicita nuevamente la palabra:

Teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones quería primero conocer esas certificaciones que le dan verificación al cumplimiento del personal con discapacidad de las empresas y segundo conocer si también se tuvo en cuenta que esas personas que se relacionan en el formato 4 son diferentes a las que se relacionaron en anteriores licitaciones, porque si algún proponente en anteriores licitaciones presento tres personas con discapacidad y para esta vuelve y presenta tres personas con discapacidad quiere decir que no contrato personal adicional para esta licitación entonces quería que me dieran la posibilidad de conocer estos formatos para poder dar cumplimiento a la Ley.

Respuesta:

Nosotros durante el día de ayer le dimos acceso a la veeduría ciudadana para que verificara las certificaciones emitidas por la Oficina de Trabajo, las propuestas están a disposición de la Veeduría cuando quiera hacer la verificación correspondiente, pero lo que no podemos hacer en este momento es verificar la certificaciones uno a uno o que lo haga la veeduría, el proceso es público y ustedes podrán hacer las verificaciones del caso, estos documentos gozan del principio de legalidad y nadie los ha tachado de falsos y por lo tanto la entidad le da plena veracidad a esta documentación y procedemos con el punto siguiente en el orden del día, estamos dispuestos a resolver todas sus inquietudes al respecto pero la entidad está tranquila puesto que la Oficina de trabajo ha hecho las verificaciones del caso, por consiguiente le solicitamos respetuosamente que nos permita continuar con el desarrollo de la Audiencia.

TERCERO *Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.*

Teniendo en cuenta que ningún oferente presento observaciones se continua con el siguiente punto del orden del día

CUARTO.- *Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el tiempo que se estime necesario.*

Teniendo en cuenta que ningún oferente presento observaciones se continua con el siguiente punto del orden del día

QUINTO.- *Acto seguido se dará a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.*

Teniendo en cuenta que ningún oferente presento observaciones se continua con el siguiente punto del orden del día

SEXTO- Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate:

El orden de adjudicación para esta audiencia será de acuerdo al presupuesto de los módulos de mayor a menor, siendo el primer módulo en adjudicar el de mayor valor, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, así:

Numero	MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL, INCLUIDO IVA
1	MODULO 2 CAMBAO - MANIZALES	\$ 23.136.307.863 incluido el IVA
2	MODULO 1 CONEXIÓN CESAR - GUAJIRA	\$ 22.093.896.523 incluido el IVA

Si el resultado de la evaluación muestra a dos o más proponentes empatados se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.2. Del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. La ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyo país de origen tiene acuerdo comercial vigente, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de mipymes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de la acreditación y evaluación del factor de desempate aquí previsto, se dará aplicación a los siguientes criterios:

En cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 2

IDN1	IDN2	INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA	3) Bienes o servicios nacionales o trato nacional	6) 10% Nomina Discapacidad según Pliego de Condiciones	Modulo 2	MODULO 2		
							SMMLV aportado por integrante Ex Gral	SMMLV aportado por integrante Ex Especifica	25% DE LO SOLICITADO EN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (15%SMMLV(PO))
CM011P01	CM011P01 I-1	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	47,768.00	52,333.00	SI
CM011P01	CM011P01 I-2	GRUPO METRO COLOMBIA S.A	49.00%	SI	SI	SI	13,960.00	6,617.00	SI
CM011P02	CM011P02 I-1	DICONSULTORIA S.A	51.00%	SI	NO	SI	18,402.00	13,604.00	SI
CM011P02	CM011P02 I-2	C&M CONSULTORES S.A	49.00%	SI	SI	SI	0.00	0.00	NO
CM011P03	CM011P03 I-1	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	100.00%	SI	SI	SI	34,123.00	65,318.00	SI
CM011P04	CM011P04 I-1	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA	60.00%	SI	SI	SI	31,416.00	18,514.00	SI

CM011P04	CM011P04 I-2	VQM S.A.S	40.00%	SI	NO	SI	6,783.00	6,783.00	SI
CM011P05	CM011P05 I-1	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	51.00%	SI	NO	SI	25,577.00	19,556.00	SI
CM011P05	CM011P05 I-2	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA	14.00%	SI	NO	SI	6,021.00	0.00	SI
CM011P05	CM011P05 I-3	LKS COLOMBIA S.A.S	35.00%	SI	SI	SI	22,958.00	22,958.00	SI
CM011P06	CM011P06 I-1	EGIS COLOMBIA S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	49,270.00	0.00	SI
CM011P06	CM011P06 I-2	PRODEINCOL S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	37,985.00	37,985.00	SI
CM011P07	CM011P07 I-1	LA VIALIDAD LIMITADA	51.00%	SI	NO	SI	15,084.00	9,442.00	SI
CM011P07	CM011P07 I-2	ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	5,379.00	2,606.00	SI
CM011P07	CM011P07 I-3	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	3,421.00	6,020.00	SI
CM011P08	CM011P08 I-1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	20,844.00	12,185.00	SI
CM011P08	CM011P08 I-2	SEG INGENIERIA S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	7,746.00	7,746.00	SI
CM011P09	CM011P09 I-1	COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC)	51.00%	SI	NO	SI	21,609.00	13,669.00	SI
CM011P09	CM011P09 I-2	CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	35,407.00	35,407.00	SI
CM011P10	CM011P10 I-1	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A	51.00%	SI	NO	SI	16,504.00	16,504.00	SI
CM011P10	CM011P10 I-2	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	12,258.00	9,705.00	SI
CM011P10	CM011P10 I-3	CELQO S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	2,744.00	0.00	NO
CM011P11	CM011P11 I-1	GIC GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	15,339.00	9,489.00	SI
CM011P11	CM011P11 I-2	INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A	51.00%	SI	NO	SI	9,452.00	9,452.00	SI
CM011P12	CM011P12 I-1	EUROCONTROL S.A	51.00%	SI	NO	SI	20,313.00	17,551.00	SI
CM011P12	CM011P12 I-2	SERTIC S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	4,258.00	2,291.00	SI
CM011P13	CM011P13 I-1	JOYCO S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	27,922.00	19,037.00	SI
CM011P14	CM011P14 I-1	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S	51.00%	SI	SI	SI	9,749.00	9,749.00	SI
CM011P14	CM011P14 I-2	TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA	25.00%	SI	NO	SI	31,157.00	21,341.00	SI
CM011P14	CM011P14 I-3	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A	24.00%	SI	NO	SI	9,092.00	10,699.00	SI
CM011P15	CM011P15 I-1	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S	25.00%	SI	SI	NO	N/A	N/A	N/A
CM011P15	CM011P15 I-2	TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA	24.00%	SI	NO	NO	N/A	N/A	N/A

CM011P 15	CM011P15 I-3	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A	51.00%	SI	NO	NO	N/A	N/A	N/A
CM011P 16	CM011P16 I-1	VELNEC S.A	60.00%	SI	NO	SI	15,706. 00	15,706. 00	SI
CM011P 16	CM011P16 I-2	CONSULTORES INTERVENTORE S COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	8,533.0 0	8,533.0 0	SI
CM011P 17	CM011P17 I-1	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	51.00%	SI	SI	SI	10,723. 00	7,955.0 0	SI
CM011P 17	CM011P17 I-2	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	25.00%	SI	SI	SI	7,901.0 0	7,903.0 0	SI
CM011P 17	CM011P17 I-3	CEMOSA INGENIERIA S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	9,139.0 0	9,139.0 0	SI
CM011P 18	CM011P18 I-1	INTERPRO S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	13,041. 00	10,177. 00	SI
CM011P 18	CM011P18 I-2	JUAN AMADO LIZARAZO	49.00%	SI	SI	SI	9,193.0 0	9,193.0 0	SI
CM011P 19	CM011P19 I-1	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS - SUPERING S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	35,317. 00	50,782. 00	SI
CM011P 20	CM011P20 I-1	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	51.00%	SI	SI	SI	12,963. 00	9,176.0 0	SI
CM011P 20	CM011P20 I-2	EUROESTUDIOS S.A.S	49.00%	SI	NO	SI	9,361.0 0	9,361.0 0	SI
CM011P 21	CM011P21 I-1	TECNOCONSUL TAS S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	14,641. 00	8,980.0 0	SI
CM011P 21	CM011P21 I-2	GARPER INGENIERIA CIA S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	10,447. 00	10,804. 00	SI
CM011P 21	CM011P21 I-3	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C.	25.00%	SI	SI	SI	5,584.0 0	5,584.0 0	SI
CM011P 22	CM011P22 I-1	HACE INGENIEROS S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	8,974.0 0	4,246.0 0	SI
CM011P 22	CM011P22 I-2	TEA LTDA. CONSULTORIAS	24.00%	SI	NO	SI	5,140.0 0	4,914.0 0	SI
CM011P 22	CM011P22 I-3	CAYCO S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	3,379.0 0	3,379.0 0	SI
CM011P 23	CM011P23 I-1	COPEBA LTDA	49.00%	SI	NO	SI	9,571.0 0	9,571.0 0	SI
CM011P 23	CM011P23 I-2	JOSE MANUEL GUARDO POLO	51.00%	SI	SI	SI	9,689.0 0	3,869.0 0	SI
CM011P 24	CM011P24 I-1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A- CONSULTECNIC OS	51.00%	SI	SI	SI	29,548. 00	21,716. 00	SI
CM011P 24	CM011P24 I-2	CONSULTORES E INTERVENTORE S TECNICOS S.A.S	49.00%	SI	NO	SI	3,279.0 0	3,279.0 0	SI
CM011P 25	CM011P25 I-1	DIS S.A.S	60.00%	SI	NO	SI	18,293. 00	26,289. 00	SI
CM011P 25	CM011P25 I-2	PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	11,201. 00	11,201. 00	SI
CM011P 26	CM011P26 I-1	B&C S.A	51.00%	SI	SI	SI	31,956. 00	29,421. 00	SI
CM011P 26	CM011P26 I-2	DIEGO FERNDANDO FONSECA CHAVES	49.00%	SI	SI	SI	7,258.0 0	7,258.0 0	SI
CM011P 27	CM011P27 I-1	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	43,167. 00	36,348. 00	SI
CM011P 28	CM011P28 I-1	PLANES S.A	49.00%	SI	SI	SI	4,823.0 0	4,823.0 0	SI
CM011P 28	CM011P28 I-2	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A	51.00%	SI	NO	SI	32,150. 00	32,150. 00	SI

CM011P 29	CM011P29 I-1	GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	49.00%	SI	NO	SI	30,336. 00	26,548. 00	SI
CM011P 29	CM011P29 I-2	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A	51.00%	SI	SI	SI	19,723. 00	11,555. 00	SI
CM011P 30	CM011P30 I-1	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A	51.00%	SI	NO	SI	18,843. 00	12,286. 00	SI
CM011P 30	CM011P30 I-2	CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	24,465. 00	24,465. 00	SI
CM011P 31	CM011P31 I-1	INZETT S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	9,378.0 0	5,321.0 0	SI
CM011P 31	CM011P31 I-2	GNG INGENIERIA S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	6,066.0 0	4,340.0 0	SI
CM011P 31	CM011P31 I-3	J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	29,087. 00	29,087. 00	SI
CM011P 32	CM011P32 I-1	PROYECTOS E INTERVENTORIA S LIMITADA	70.00%	SI	SI	SI	20,961. 00	24,224. 00	SI
CM011P 32	CM011P32 I-2	INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS	30.00%	SI	NO	SI	8,331.0 0	8,331.0 0	SI
CM011P 33	CM011P33 I-1	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	15,389. 00	14,678. 00	SI
CM011P 33	CM011P33 I-2	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V	51.00%	SI	NO	SI	23,678. 00	23,357. 00	SI
CM011P 34	CM011P34 I-1	3B PROYECTOS S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	28,762. 00	28,762. 00	SI
CM011P 35	CM011P35 I-1	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M LTDA	60.00%	SI	NO	SI	13,239. 00	10,573. 00	SI
CM011P 35	CM011P35 I-2	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	5,200.0 0	5,200.0 0	SI
CM011P 36	CM011P36 I-1	SESAC S.A	60.00%	SI	SI	SI	10,284. 00	7,884.0 0	SI
CM011P 36	CM011P36 I-2	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA	40.00%	SI	NO	SI	18,765. 00	18,765. 00	SI
CM011P 37	CM011P37 I-1	INTERVENTORIA S Y DISEÑOS S.A	70.00%	SI	SI	SI	22,176. 00	30,468. 00	SI
CM011P 37	CM011P37 I-2	INGENIOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S	30.00%	SI	SI	SI	4,326.0 0	4,326.0 0	SI
CM011P 38	CM011P38 I-1	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A E.S.P.	60.00%	SI	NO	SI	27,203. 00	27,203. 00	SI
CM011P 38	CM011P38 I-2	INCGROUP S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	31,821. 00	21,961. 00	SI
CM011P 39	CM011P39 I-1	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	51.00%	SI	NO	SI	12,644. 00	10,536. 00	SI
CM011P 39	CM011P39 I-2	ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A EPYPSA COLOMBIA	24.00%	SI	NO	SI	0.00	0.00	NO
CM011P 39	CM011P39 I-3	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S PROYTECO S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	8,099.0 0	8,099.0 0	SI
CM011P 40	CM011P40 I-1	TECNICA Y PROYECTOS	40.00%	SI	NO	SI	20,499. 00	20,499. 00	SI

		S.A - TYP SA							
CM011P 40	CM011P40 I-2	GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S	60.00%	SI	SI	SI	9,746.0 0	9,746.0 0	SI
CM011P 41	CM011P41 I-1	CONCOL INGENIERIA S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	81,854. 00	51,140. 00	SI
CM011P 42	CM011P42 I-1	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES	51.00%	SI	SI	SI	30,832. 00	30,845. 00	SI
CM011P 42	CM011P42 I-2	ESTUDIOS TECNICOS S.A.S	49.00%	SI	NO	SI	5,420.0 0	0.00	NO
CM011P 43	CM011P43 I-1	CONSTRUCTOR A A&C S.A	12.00%	SI	NO	SI	29,087. 00	27,993. 00	SI
CM011P 43	CM011P43 I-2	COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	25.00%	SI	SI	SI	6,881.0 0	3,598.0 0	SI
CM011P 43	CM011P43 I-3	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	9,377.0 0	9,377.0 0	SI
CM011P 43	CM011P43 I-4	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	12.00%	SI	NO	SI	2,460.0 0	2,460.0 0	NO
CM011P 44	CM011P44 I-1	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	24,398. 00	24,398. 00	SI
CM011P 44	CM011P44 I-2	INTERSA S.A	49.00%	SI	SI	SI	13,389. 00	10,728. 00	SI
CM011P 45	CM011P45 I-1	ECOVIA S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	10,776. 00	8,002.0 0	SI
CM011P 45	CM011P45 I-2	ESTRUCTURAD OR COLOMBIA S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	4,892.0 0	4,892.0 0	SI
CM011P 45	CM011P45 I-3	BATEMAN INGENIERIA S.A	24.00%	SI	NO	SI	8,260.0 0	4,127.0 0	SI
CM011P 46	CM011P46 I-1	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A	70.00%	SI	NO	SI	20,914. 00	20,914. 00	SI
CM011P 46	CM011P46 I-2	ING INGENIERIA S.A	30.00%	SI	SI	SI	6,180.0 0	3,617.0 0	SI
CM011P 47	CM011P47 I-1	COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA	51.00%	SI	NO	SI	0.00	0.00	NO
CM011P 47	CM011P47 I-2	INFRALAR S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	8,715.0 0	4,872.0 0	SI
CM011P 47	CM011P47 I-3	INYPSA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	5,213.0 0	3,226.0 0	SI
CM011P 48	CM011P48 I-1	SEDIC S.A	60.00%	SI	NO	SI	35,198. 00	26,205. 00	SI
CM011P 48	CM011P48 I-2	CB INGENIEROS S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	8,293.0 0	6,941.0 0	SI

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. Del Pliego de Condiciones se evidencia que cuarenta y tres (43) proponentes continúan empatados se procede a realizar el sorteo de acuerdo con las reglas del pliego.

En esta instancia el representante del proponente 47 “Consortio Cambao Manizales”, solicita la palabra manifestando que a él no se le había dado el uso de la palabra ya que había entendido que cuando se le otorgó la palabra inicialmente era solo para manifestarse sobre el modulo No. 1 y que como su representado no había presentado propuesta para ese modulo, él había guardado silencio.

Ante la solicitud se le otorgó el uso de la palabra para que presente sus observaciones, así:

El día de hoy radicamos un documento pero me voy a permitir algunos extractos de dicho documento, vemos que la ANI excede sus funciones verificatorias, toda vez que realiza observaciones sobre documentos y trámites legales que gozan de legalidad y se encuentran en firme en la Cámara de Comercio de Bogotá, poder otorgado por Ley, nos permitimos transcribir un fragmento de lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, que reglamenta las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, así como otras disposiciones legales aplicables a la contratación estatal en su artículo 6.1.2.1. no lo voy a leer pero este es el artículo y lo que quiero subrayar del mencionado artículo “ *En consecuencia las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes*” con lo anterior se ve que claramente el comité evaluador excede sus funciones toda vez que los contratos documentos del orden 1 experiencia general, se evidencia que el certificado denominado atestación emanado del ministerio de equipamiento de gestión territorial y el contrato de orden 1 experiencia específica se evidencia que el certificado denominado declaración emanado de la República de Angola, se encuentran debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Sociedad COBA, consultores de Ingeniería y Medio Ambiente. S.A. con los números 21 y 19 a folios 140 y 139 de la propuesta, en el Decreto 19 de 2012 artículo 221 de la verificación de las condiciones de los proponentes, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 quedara así, no lo leo pero ese es el artículo. Teniendo en cuenta que los documentos en mención observados por la ANI y verificados por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se usaron para la respectiva inscripción en el registro Único de proponentes, la Entidad no puede exigir documentos diferentes aduciendo un requisito legal puesto que los aportados en la propuesta fueron los mismos que se usaron para realizar la respectiva inscripción que se encuentra en firme nuestra afirmación se encuentra soportada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 19 de 2012, de acuerdo a lo citado en el párrafo anterior por lo que solicitamos a la ANI dar cumplimiento a la Ley, básicamente lo que queremos hacer mención es que los mismos documentos que están en el RUP fueron los documentos que se presentaron acá, entonces lo que le estamos pidiendo a ustedes es que simplemente verifiquen esos documentos que reposan en la Cámara de Comercio no estamos pidiendo nada extraordinario solo una verificación por parte de ustedes. Invitamos al comité evaluador a solicitar a la Cámara de Comercio de Bogotá grupo de Registro Único de Proponentes los soportes o pruebas que a bien consideren oportunas para demostrar la experiencia que aportamos. Queremos dejar constancia que la entidad está objetando un requisito legal, usando como argumento el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores con vigencia desde su publicación el 24 de octubre de 2014, vale la pena resaltar que los documentos observados fueron apostillados previo a la expedición de dicha resolución, pues como se puede observar a los folios 357 a 525 y 526 a 534 del sobre 1 y folios de 4 a 13 del sobre 1 A, dichos trámites se realizaron el 13 y 8 de mayo de 2014 antes de la expedición del decreto que se pretende exigir a las certificaciones de la experiencia y de acuerdo a la Ley 80 de 1993 artículo 24 del principio de transparencia, numeral 5 en los pliegos de condiciones o términos de referencia a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso. Para cerrar la Ley prohíbe a la Entidad exigir un requisito de imposible cumplimiento pues la ANI no le puede exigir unos documentos con fecha de legalización de mayo de 2014, cuando el cumplimiento de la Resolución es de octubre de 2014, tal como lo solicita en su observación fechada 7 de julio de 2015 y publicada el 9 del mismo mes. Por lo que solicitamos dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 80 de 1997 y no exigir requisitos de imposible cumplimiento.

Teniendo en cuenta que la entidad está solicitando el cumplimiento de una norma posterior a la legalización de los documentos situación de imposible cumplimiento pues a la fecha de legalización de los documentos no existía la resolución que la Entidad está solicitando se cumplía los requisitos, adicionalmente la ANI no cumple el principio de buena fe, de veracidad y legalidad de los documentos y soportes que reposan en la Cámara de Comercio de Bogotá, información debidamente soportada y verificada para renovar el RUP, actuación que va en contravía de los principios de la contratación estatal ya que estos requisitos que reposan en la Cámara de Comercio se encuentran en firme de acuerdo con la Ley 1150 y el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, por lo anterior respetuosamente solicitamos a la Entidad habilitar la propuesta presentada por nuestro consorcio.

Se procedió a suspender la audiencia por un lapso de 30 minutos para dar respuesta a la observación del oferente 47.

Reanudación de la audiencia y respuesta al oferente 47.

La Agencia ratifica la respuesta dada el día de ayer 15 de julio de 2015 y publicada en el documento de respuestas a las observaciones, toda vez que en el pliego de condiciones es claro al mencionar en su numeral 4.1.6 que indica:

“Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones.”

De la disposición transcrita se advierte que la Agencia estableció como requisito para poder verificar el cumplimiento de la experiencia General y la experiencia específica, información adicional que le permitiera al comité evaluador establecer con claridad las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución de los respectivos contratos, teniendo en cuenta lo anterior las certificaciones que aportan los proponentes y que son emitidas en el exterior deberán cumplir los requisitos de legalización establecidos en la Ley en concordancia con lo previsto en el numeral 3.15 “Documentos Otorgados en el Exterior” del pliego de condiciones. Por lo anterior la Agencia no excede sus funciones sino que por el contrario se encuentra en la obligación de realizar la verificación de los documentos presentados en la oferta en concordancia con la Ley y los pliegos de condiciones, garantizando de esta manera la selección objetiva. Frente a la observación en que el proponente adelanto el trámite de legalización es importante mencionar que la resolución 7144 de 2014 replico lo contenido en la resolución 4300 artículo 10 en el sentido de reglamentar el trámite de legalización en Colombia, sin que por medio de lo cual existiera una variación normativa sobre esta materia y sin perjuicio de lo anterior la normatividad aplicable al presente proceso de selección es la que se encuentra vigente al momento del desarrollo del mismo y las reglas previstas en el pliego para el proceso, sin que se pueda aplicar de manera analógica las reglas que regularon otros procesos de selección, una vez resuelta la observación. Continuamos con el sorteo.

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 2 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-B PUNTAJE MÓDULO 2						Numeral 5.2 Subn 3	Numeral 5.2 Subn 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL				

CM011P38	UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL NORTE	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A E.S.P. 60% - INCGROUP S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	43	3
CM011P02	CONSORCIO DICO-C&M 2015	DICONSULTORIA S.A 51% - C&M CONSULTORES S.A 49%	-	-	-	-	-	-	-
CM011P24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A-CONSULTECNICOS 51% - CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	42	41
CM011P33	CONSORCIO INCO 2015	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 49% - CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V 51%	900	100	1,000	SI	SI	41	2
CM011P10	CONSORCIO MALLA VIAL	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1,000	SI	SI	40	18
CM011P40	CONSORCIO TYP & ING	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPESA 40% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 60%	900	100	1,000	SI	SI	39	19
CM011P03	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1,000	SI	SI	38	39
CM011P19	SUPERING S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	37	31
CM011P09	CONSORCIO 2C	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	36	6

CM011P11	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	GIC GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S 49% - INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 51%	900	100	1,000	SI	SI	35	1
CM011P14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC G2	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 51% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 25% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 24%	900	100	1,000	SI	SI	34	9
CM011P23	CONSORCIO CONEXIONES VIALES	COPEBA LTDA 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1,000	SI	SI	33	16
CM011P07	CONSORCIO VAS 2015	LA VIALIDAD LIMITADA 51% - ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S 25% - SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S 24%	900	100	1,000	SI	SI	32	23
CM011P43	CONSORCIO INTERVENTORES G4	CONSTRUCTORA A&C S.A 12% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 51% - GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO 12%	900	100	1,000	SI	SI	31	27
CM011P15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC G1	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 25% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 24% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 51%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		

CM011P16	CONSORCIO ONCE	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	30	13
CM011P41	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	29	38
CM011P36	CONSORCIO GESAC	SESAC S.A 51% - GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 49%	900	100	1,000	SI	SI	28	4
CM011P04	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	27	40
CM011P27	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	26	10
CM011P12	CONSORCIO CONCESIONES 4G	EUROCONTROL S.A 51% - SERTIC S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	25	28
CM011P34	3B PROYECTOS S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	24	22
CM011P28	CONSORCIO CJE PLANES	PLANES S.A 49% - CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 51%	900	100	1,000	SI	SI	23	20
CM011P08	CONSORCIO INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	22	29
CM011P25	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2015	DIS S.A.S 60% - PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S 40%	-	-	-	-	-		
CM011P01	CONSORCIO METRO-ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA S.A 49%	900	100	1,000	SI	SI	21	42

CM011P35	CONSORCIO CONCESIONES 2015	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M LTDA 60% - INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	20	15
CM011P44	CONSORCIO A&I	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1,000	SI	SI	19	11
CM011P42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	18	8
CM011P21	CONSORCIO TGC VIAL	TECNOCONSULTAS S.A.S 51% - GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24% - CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C. 25%	900	100	1,000	SI	SI	17	24
CM011P45	CONSORCIO ECONCESIÓN VIAL	ECOVIAS S.A.S 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% BATEMAN INGENIERIA S.A 24%	900	100	1,000	SI	SI	16	30
CM011P06	CONSORCIO KEREN	EGIS COLOMBIA S.A.S 51% - PRODEINCOL S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	15	34
CM011P30	CONSORCIO GCA-INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	14	26
CM011P22	CONSORCIO HTC CONCESIONES	HACE INGENIEROS S.A.S 51% - TEA LTDA. CONSULTORIAS 24% - CAYCO S.A.S 25%	900	100	1,000	SI	SI	13	35

CM011P05	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1,000	SI	SI	12	32
CM011P37	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 70% - INGENOBRA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S 30%	900	100	1,000	SI	SI	11	17
CM011P17	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 51% - INGENIERIA DE PROYECTOS SAS 25% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24%	900	100	1,000	SI	SI	10	43
CM011P32	CONSORCIO PI 4G	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 70% - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%	900	100	1,000	SI	SI	9	
CM011P39	CONSORCIO INTERVENTORES UGEPROY	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A EPYPSA COLOMBIA 24% - PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S PROYTECO S.A.S 25%	-	-	-	-	-		
CM011P20	CONSORCIO EUROCIVIL 11	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51% - EUROESTUDIOS S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	8	

CM011P18	CONSORCIO INTERCONCESIÓN I-J	INTERPRO S.A.S 51% JUAN AMADO LIZARAZO 49%	900	100	1,000	SI	SI	7	
CM011P26	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51% DIEGO FERNDANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1,000	SI	SI	6	
CM011P31	CONSORCIO INTERVIAS I	INZETT S.A.S 51% - GNG INGENIERIA S.A.S 25% - J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S 24%	900	100	1,000	SI	SI	5	
CM011P13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	4	
CM011P29	CONSORCIO GC&Q-ETA	GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 49% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 51%	900	100	1,000	SI	SI	3	
CM011P46	CONSORCIO INGEVIAL	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A 70% - ING INGENIERIA S.A 30%	900	100	1,000	SI	SI	2	
CM011P47	CONSORCIO CAMBAO MANIZALES	COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA 51% - INFRALAR S.A.S 25% - INYPSA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA S.A.S 24%	-	-	-	-	-	-	
CM011P48	CONSORCIO 4G SEDIC - CB	SEDIC S.A 60% - CB INGENIEROS S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	1	

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 2 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015**, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 "Propuesta económica".

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE

SEGURIDAD No. 500010000046 el cual cerrado con los sellos No. 00000086 y No. 00000087 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 224, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 225 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 1 a la 30 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA pesos de diciembre de 2013 (\$ 23,133,675,840.00), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 4 del **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015**, verificando que la misma a pesar no superar el valor del presupuesto oficial, en lo que respecta a los valores de la Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción y la fase de operación y mantenimiento son inferiores al presupuesto mensual oficial.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el **MODULO No. 2** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, el cual tiene por objeto es *“Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso VJ-VE-APP-IPV-004-2015 correspondiente al corredor denominado CAMBAO - MANIZALES cuyo objeto es “Realizar la operación, mantenimiento y rehabilitación del corredor Ibagué – Armero – Mariquita – Honda y la financiación, operación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – La Esperanza.”* al **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015**, conformado por INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 51% - INGENIERIA DE PROYECTOS SAS 25% y CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24%. La adjudicación se efectúa por un valor de VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA pesos de diciembre de 2013 (\$ 23,133,675,840.00), incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 1 -

IDN1	IDN2	INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA	3) Bienes o servicios nacionales o tratados internacionales	6) 10% Nomina Discapacidad según Pliego de Condiciones	Modulo 1	Modulo 2	MODULO 1		
								SMMLV aportado por integrante Ex General	SMMLV aportado por integrante Ex Especifica	25% DE LO SOLICITADO EN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (15%SMMLV(PO))
CM011 P01	CM011P0 1I-1	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	47,768.00	52,333.00	SI
CM011 P01	CM011P0 1I-2	GRUPO METRO COLOMBIA S.A	49.00%	SI	SI	SI	SI	13,960.00	6,617.00	SI
CM011 P02	CM011P0 2I-1	DICONSULTORIA S.A	51.00%	SI	NO	SI	SI	18,402.00	13,604.00	SI
CM011 P02	CM011P0 2I-2	C&M CONSULTORES S.A	49.00%	SI	SI	SI	SI	0.00	0.00	NO
CM011 P03	CM011P0 3I-1	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	100.00%	SI	SI	SI	SI	34,123.00	65,318.00	SI
CM011 P04	CM011P0 4I-1	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA	60.00%	SI	SI	SI	SI	31,416.00	18,514.00	SI
CM011 P04	CM011P0 4I-2	VQM S.A.S	40.00%	SI	NO	SI	SI	6,783.00	6,783.00	SI
CM011 P05	CM011P0 5I-1	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	51.00%	SI	NO	SI	SI	25,577.00	19,556.00	SI
CM011 P05	CM011P0 5I-2	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA	14.00%	SI	NO	SI	SI	6,021.00	0.00	SI
CM011 P05	CM011P0 5I-3	LKS COLOMBIA S.A.S	35.00%	SI	SI	SI	SI	22,958.00	22,958.00	SI
CM011 P06	CM011P0 6I-1	EGIS COLOMBIA S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	49,270.00	0.00	SI
CM011 P06	CM011P0 6I-2	PRODEINCOL S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	SI	37,985.00	37,985.00	SI
CM011 P07	CM011P0 7I-1	LA VIALIDAD LIMITADA	51.00%	SI	NO	SI	SI	15,084.00	9,442.00	SI
CM011 P07	CM011P0 7I-2	ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	SI	5,379.00	2,606.00	SI
CM011 P07	CM011P0 7I-3	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	SI	3,421.00	6,020.00	SI
CM011 P08	CM011P0 8I-1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	20,844.00	12,185.00	SI
CM011 P08	CM011P0 8I-2	SEG INGENIERIA S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	SI	7,746.00	7,746.00	SI
CM011 P09	CM011P0 9I-1	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC)	51.00%	SI	NO	SI	SI	21,609.00	13,669.00	SI
CM011 P09	CM011P0 9I-2	CONSULTORES EN INGENIERIA	49.00%	SI	SI	SI	SI	35,407.00	35,407.00	SI

ACREDITA EL INTEGRANTE EL 25% DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

		S.A.S								
CM011 P10	CM011P1 0I-1	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A	51.00%	SI	NO	SI	SI	16,504.00	16,504.00	SI
CM011 P10	CM011P1 0I-2	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	SI	12,258.00	9,705.00	SI
CM011 P10	CM011P1 0I-3	CELQO S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	SI	2,744.00	0.00	NO
CM011 P11	CM011P1 1I-1	GIC GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	SI	15,339.00	9,489.00	SI
CM011 P11	CM011P1 1I-2	INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A	51.00%	SI	NO	SI	SI	9,452.00	9,452.00	SI
CM011 P12	CM011P1 2I-1	EUROCONTROL S.A	51.00%	SI	NO	SI	SI	20,313.00	17,551.00	SI
CM011 P12	CM011P1 2I-2	SERTIC S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	SI	4,258.00	2,291.00	SI
CM011 P13	CM011P1 3I-1	JOYCO S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	SI	27,922.00	19,037.00	SI
CM011 P14	CM011P1 4I-1	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S	51.00%	SI	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A
CM011 P14	CM011P1 4I-2	TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA	25.00%	SI	NO	NO	SI	N/A	N/A	N/A
CM011 P14	CM011P1 4I-3	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A	24.00%	SI	NO	NO	SI	N/A	N/A	N/A
CM011 P15	CM011P1 5I-1	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	NO	9,749.00	9,749.00	SI
CM011 P15	CM011P1 5I-2	TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA	24.00%	SI	NO	SI	NO	31,157.00	14,049.00	SI
CM011 P15	CM011P1 5I-3	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A	51.00%	SI	NO	SI	NO	19,791.00	19,791.00	SI
CM011 P16	CM011P1 6I-1	VELNEC S.A	60.00%	SI	NO	SI	SI	15,706.00	15,706.00	SI
CM011 P16	CM011P1 6I-2	CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	SI	8,533.00	8,533.00	SI
CM011 P17	CM011P1 7I-1	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	51.00%	SI	SI	SI	SI	10,723.00	7,955.00	SI
CM011 P17	CM011P1 7I-2	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	25.00%	SI	SI	SI	SI	7,901.00	7,903.00	SI
CM011 P17	CM011P1 7I-3	CEMOSA INGENIERIA S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	SI	9,139.00	9,139.00	SI
CM011 P18	CM011P1 8I-1	INTERPRO S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	13,041.00	10,177.00	SI
CM011 P18	CM011P1 8I-2	JUAN AMADO LIZARAZO	49.00%	SI	SI	SI	SI	9,193.00	9,193.00	SI
CM011 P19	CM011P1 9I-1	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS - SUPERING S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	SI	35,317.00	50,782.00	SI
CM011 P20	CM011P2 0I-1	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	51.00%	SI	SI	SI	SI	12,963.00	9,176.00	SI
CM011 P20	CM011P2 0I-2	EUROESTUDIO S.S.A.S	49.00%	SI	NO	SI	SI	9,361.00	9,361.00	SI

CM011 P21	CM011P2 1I-1	TECNOCONSULTAS S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	14,641.00	8,980.00	SI
CM011 P21	CM011P2 1I-2	GARPER INGENIERIA CIA S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	SI	10,447.00	10,804.00	SI
CM011 P21	CM011P2 1I-3	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C.	25.00%	SI	SI	SI	SI	5,584.00	5,584.00	SI
CM011 P22	CM011P2 2I-1	HACE INGENIEROS S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	8,974.00	4,246.00	SI
CM011 P22	CM011P2 2I-2	TEA LTDA. CONSULTORIAS	24.00%	SI	NO	SI	SI	5,140.00	4,914.00	SI
CM011 P22	CM011P2 2I-3	CAYCO S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	SI	3,379.00	3,379.00	SI
CM011 P23	CM011P2 3I-1	COPEBA LTDA	49.00%	SI	NO	SI	SI	9,571.00	9,571.00	SI
CM011 P23	CM011P2 3I-2	JOSE MANUEL GUARDO POLO	51.00%	SI	SI	SI	SI	9,689.00	3,869.00	SI
CM011 P24	CM011P2 4I-1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A-CONSULTECNICOS	51.00%	SI	SI	SI	SI	29,548.00	21,716.00	SI
CM011 P24	CM011P2 4I-2	CONSULTORES INTERVENTORES TECNICOS S.A.S	49.00%	SI	NO	SI	SI	3,279.00	3,279.00	SI
CM011 P25	CM011P2 5I-1	DIS S.A.S	60.00%	SI	NO	SI	SI	18,293.00	26,289.00	SI
CM011 P25	CM011P2 5I-2	PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	SI	11,201.00	11,201.00	SI
CM011 P26	CM011P2 6I-1	B&C S.A	51.00%	SI	SI	SI	SI	31,956.00	29,421.00	SI
CM011 P26	CM011P2 6I-2	DIEGO FERNDANDO FONSECA CHAVES	49.00%	SI	SI	SI	SI	7,258.00	7,258.00	SI
CM011 P27	CM011P2 7I-1	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	SI	43,167.00	36,348.00	SI
CM011 P28	CM011P2 8I-1	PLANES S.A	49.00%	SI	SI	SI	SI	4,823.00	4,823.00	SI
CM011 P28	CM011P2 8I-2	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A	51.00%	SI	NO	SI	SI	32,150.00	32,150.00	SI
CM011 P29	CM011P2 9I-1	GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	49.00%	SI	NO	SI	SI	30,336.00	26,548.00	SI
CM011 P29	CM011P2 9I-2	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A	51.00%	SI	SI	SI	SI	19,723.00	11,555.00	SI
CM011 P30	CM011P3 0I-1	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A	51.00%	SI	NO	SI	SI	18,843.00	12,286.00	SI
CM011 P30	CM011P3 0I-2	CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	SI	24,465.00	24,465.00	SI
CM011 P31	CM011P3 1I-1	INZETT S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	9,378.00	5,321.00	SI
CM011 P31	CM011P3 1I-2	GNG INGENIERIA S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	SI	6,066.00	4,340.00	SI
CM011 P31	CM011P3 1I-3	J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S	24.00%	SI	NO	SI	SI	29,087.00	29,087.00	SI
CM011 P32	CM011P3 2I-1	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA	70.00%	SI	SI	SI	SI	20,961.00	24,224.00	SI
CM011 P32	CM011P3 2I-2	INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS	30.00%	SI	NO	SI	SI	8,331.00	8,331.00	SI
CM011 P33	CM011P3 3I-1	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S	49.00%	SI	SI	SI	SI	15,389.00	14,678.00	SI

CM011 P33	CM011P3 3I-2	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V	51.00%	SI	NO	SI	SI	23,678. 00	23,357. 00	SI
CM011 P34	CM011P3 4I-1	3B PROYECTOS S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	SI	28,762. 00	28,762. 00	SI
CM011 P35	CM011P3 5I-1	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M LTDA	60.00%	SI	NO	SI	SI	13,239. 00	10,573. 00	SI
CM011 P35	CM011P3 5I-2	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	SI	5,200.0 0	5,200.0 0	SI
CM011 P36	CM011P3 6I-1	SESAC S.A	60.00%	SI	SI	SI	SI	10,284. 00	7,884.0 0	SI
CM011 P36	CM011P3 6I-2	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA	40.00%	SI	NO	SI	SI	18,765. 00	18,765. 00	SI
CM011 P37	CM011P3 7I-1	INTERVENTORI AS Y DISEÑOS S.A	70.00%	SI	SI	SI	SI	22,176. 00	30,468. 00	SI
CM011 P37	CM011P3 7I-2	INGENOBRA S CONSTRUCCI ÓN Y CONSULTORIA S.A.S	30.00%	SI	SI	SI	SI	4,326.0 0	4,326.0 0	SI
CM011 P38	CM011P3 8I-1	AFA CONSULTORE S Y CONSTRUCTO RES S.A E.S.P.	60.00%	SI	NO	SI	SI	27,203. 00	27,203. 00	SI
CM011 P38	CM011P3 8I-2	INCGROUP S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	SI	31,821. 00	21,961. 00	SI
CM011 P39	CM011P3 9I-1	CONSULTORE S DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	51.00%	SI	NO	SI	SI	12,644. 00	10,536. 00	SI
CM011 P39	CM011P3 9I-2	ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACI ÓN S.A EPYPSA COLOMBIA	24.00%	SI	NO	SI	SI	0.00	0.00	NO
CM011 P39	CM011P3 9I-3	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S PROYTECO S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	SI	8,099.0 0	8,099.0 0	SI
CM011 P40	CM011P4 0I-1	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYP SA	40.00%	SI	NO	SI	SI	20,499. 00	20,499. 00	SI
CM011 P40	CM011P4 0I-2	GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S	60.00%	SI	SI	SI	SI	9,746.0 0	9,746.0 0	SI
CM011 P41	CM011P4 1I-1	CONCOL INGENIERIA S.A.S	100.00%	SI	SI	SI	SI	81,854. 00	51,140. 00	SI
CM011 P42	CM011P4 2I-1	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORE S	51.00%	SI	SI	SI	SI	30,832. 00	30,845. 00	SI
CM011 P42	CM011P4 2I-2	ESTUDIOS TECNICOS S.A.S	49.00%	SI	NO	SI	SI	5,420.0 0	0.00	NO
CM011 P43	CM011P4 3I-1	CONSTRUCTO RA A&C S.A	12.00%	SI	NO	SI	SI	29,087. 00	27,993. 00	SI
CM011 P43	CM011P4 3I-2	COMPANÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	25.00%	SI	SI	SI	SI	6,881.0 0	3,598.0 0	SI
CM011 P43	CM011P4 3I-3	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	9,377.0 0	9,377.0 0	SI
CM011 P43	CM011P4 3I-4	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	12.00%	SI	NO	SI	SI	2,460.0 0	2,460.0 0	NO

CM011 P44	CM011P4 4I-1	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	24,398.00	24,398.00	SI
CM011 P44	CM011P4 4I-2	INTERSA S.A	49.00%	SI	SI	SI	SI	13,389.00	10,728.00	SI
CM011 P45	CM011P4 5I-1	ECOVIAS S.A.S	51.00%	SI	NO	SI	SI	10,776.00	8,002.00	SI
CM011 P45	CM011P4 5I-2	ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S	25.00%	SI	SI	SI	SI	4,892.00	4,892.00	SI
CM011 P45	CM011P4 5I-3	BATEMAN INGENIERIA S.A	24.00%	SI	NO	SI	SI	8,260.00	4,127.00	SI
CM011 P46	CM011P4 6I-1	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A	70.00%	SI	NO	SI	SI	20,914.00	20,914.00	SI
CM011 P46	CM011P4 6I-2	ING INGENIERIA S.A	30.00%	SI	SI	SI	SI	6,180.00	3,617.00	SI
CM011 P47	CM011P4 7I-1	COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA	51.00%	SI	NO	NO	SI	N/A	N/A	N/A
CM011 P47	CM011P4 7I-2	INFRALAR S.A.S	25.00%	SI	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A
CM011 P47	CM011P4 7I-3	INYPISA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA S.A.S	24.00%	SI	NO	NO	SI	N/A	N/A	N/A
CM011 P48	CM011P4 8I-1	SEDIC S.A	60.00%	SI	NO	SI	SI	35,198.00	26,205.00	SI
CM011 P48	CM011P4 8I-2	CB INGENIEROS S.A.S	40.00%	SI	SI	SI	SI	8,293.00	6,941.00	SI

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 1, cuarenta y dos (42) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 3 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, luego acudiendo al subnumeral 6, y manteniéndose el empate entre cuarenta y dos (42) proponentes, se debió acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo como se indica en el siguiente cuadro:

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 1 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 3-A PUNTAJE MÓDULO 1									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Subn 3	Numeral 5.2 Subn 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
CM011P27	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	42	28
CM011P02	CONSORCIO DICO-C&M 2015	DICONSULTORIA S.A 51% - C&M CONSULTORES S.A 49%	-	-	-	-	-		

CM011P07	CONSORCIO VAS 2015	LA VIALIDAD LIMITADA 51% - ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S 25% - SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S 24%	900	100	1,000	SI	SI	41	36
CM011P16	CONSORCIO ONCE	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	40	27
CM011P18	CONSORCIO INTERCONCESIÓN I-J	INTERPRO S.A.S 51% JUAN AMADO LIZARAZO 49%	900	100	1,000	SI	SI	39	9
CM011P19	SUPERING S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	38	25
CM011P33	CONSORCIO INCO 2015	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 49% - CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V 51%	900	100	1,000	SI	SI	37	31
CM011P28	CONSORCIO CJE PLANES	PLANES S.A 49% - CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 51%	900	100	1,000	SI	SI	36	42
CM011P37	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 70% - INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S 30%	900	100	1,000	SI	SI	35	21
CM011P34	3B PROYECTOS S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	34	38
CM011P43	CONSORCIO INTERVENTORES G4	CONSTRUCTORA A&C S.A 12% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 51% - GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO 12%	900	100	1,000	SI	SI	33	5

CM011P10	CONSORCIO MALLA VIAL	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1,000	SI	SI	32	14
CM011P24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A-CONSULTECNICOS 51% - CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	31	7
CM011P14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC G2	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 51% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 25% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 24%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
CM011P26	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51%DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1,000	SI	SI	30	40
CM011P08	CONSORCIO INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	29	6
CM011P17	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 51% - INGENIERIA DE PROYECTOS SAS 25% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24%	900	100	1,000	SI	SI		
CM011P06	CONSORCIO KEREN	EGIS COLOMBIA S.A.S 51% - PRODEINCOL S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	28	1

CM011P12	CONSORCIO CONCESIONES 4G	EUROCONTROL S.A 51% - SERTIC S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	27	16
CM011P35	CONSORCIO CONCESIONES 2015	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M LTDA 60% - INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	26	29
CM011P30	CONSORCIO GCA- INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	25	15
CM011P44	CONSORCIO A&I	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1,000	SI	SI	24	30
CM011P15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALTEC G1	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 25% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 24% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 51%	900	100	1,000	SI	SI	23	18
CM011P22	CONSORCIO HTC CONCESIONES	HACE INGENIEROS S.A.S 51% - TEA LTDA. CONSULTORIAS 24% - CAYCO S.A.S 25%	900	100	1,000	SI	SI	22	37
CM011P25	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2015	DIS S.A.S 60% - PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S 40%	-	-	-	-	-		
CM011P09	CONSORCIO 2C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	21	24

CM011P46	CONSORCIO INGEVIAL	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A 70% - ING INGENIERIA S.A 30%	900	100	1,000	SI	SI	20	35
CM011P13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	19	34
CM011P03	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1,000	SI	SI	18	8
CM011P32	CONSORCIO PI 4G	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 70% - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%	900	100	1,000	SI	SI	17	39
CM011P38	UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL NORTE	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A E.S.P. 60% - INCGROUP S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	16	23
CM011P05	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1,000	SI	SI	15	13
CM011P04	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	14	2
CM011P29	CONSORCIO GC&Q-ETA	GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 49% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 51%	900	100	1,000	SI	SI	13	19
CM011P23	CONSORCIO CONEXIONES VIALES	COPEBA LTDA 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1,000	SI	SI	12	20

CM011P31	CONSORCIO INTERVIAS I	INZETT S.A.S 51% - GNG INGENIERIA S.A.S 25% - J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S 24%	900	100	1,000	SI	SI	11	17
CM011P01	CONSORCIO METRO-ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA S.A 49%	900	100	1,000	SI	SI	10	11
CM011P40	CONSORCIO TYP & ING	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPESA 40% - GEOTECNICA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 60%	900	100	1,000	SI	SI	9	3
CM011P39	CONSORCIO INTERVENTORES UGEPROY	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A EPYPSA COLOMBIA 24% - PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S PROYTECO S.A.S 25%	-	-	-	-	-	-	-
CM011P48	CONSORCIO 4G SEDIC - CB	SEDIC S.A 60% - CB INGENIEROS S.A.S 40%	900	100	1,000	SI	SI	8	10
CM011P20	CONSORCIO EUROCIVIL 11	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51% - EUROESTUDIOS S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	7	41
CM011P41	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1,000	SI	SI	6	
CM011P45	CONSORCIO ECONCESIÓN VIAL	ECOVIA S.A.S 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% BATEMAN INGENIERIA S.A 24%	900	100	1,000	SI	SI	5	
CM011P11	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	GIC GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S 49% - INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 51%	900	100	1,000	SI	SI	4	

CM011P36	CONSORCIO GESAC	SESAC S.A 51% - GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 49%	900	100	1,000	SI	SI	3	
CM011P42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB- ET	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1,000	SI	SI	2	
CM011P47	CONSORCIO CAMBAO MANIZALES	COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA 51% - INFRALAR S.A.S 25% - INYPSA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA S.A.S 24%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
CM011P21	CONSORCIO TGC VIAL	TECNOCONSULTAS S.A.S 51% - GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24% - CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C. 25%	900	100	1,000	SI	SI	1	

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 1 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el CONSORCIO CJE PLANES, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000047 el cual cerrado con los sellos No. 000000219 y No. 00000223 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 177, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 178 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 1 a la 30 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO CJE PLANES**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de **VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 22,088,353,440.00) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 4 del **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO CJE PLANES**, verificando que la misma no supera el valor

del presupuesto oficial, en lo que respecta a los valores de la Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción y la fase de operación y mantenimiento son inferiores al presupuesto mensual oficial.

En esta Instancia un asistente solicita la palabra en audiencia quien manifiesta:

Soy Angela Gomez representante del consorcio Eurocivil, quisiera saber si el factor multiplicador puede ser diferente en las diferentes etapas?

Se da traslado al proponente 28 para que se manifieste respecto de la observación realizada, quien manifiesta:

Frente a la observación queremos ratificar que el pliego de condiciones no hace ninguna limitación frente a que el factor multiplicador tenga que ser al mismo para las etapas del proyecto, la única limitante que establece el pliego es que el factor multiplicador no debe superar el 2.2.

Respuesta comité evaluador técnico:

En primera instancia se debe remitir al numeral 3.1.2 sobre el contenido de la propuesta en donde se indica en el segundo párrafo lo siguiente “la oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los gastos asociados a personal profesional y técnico y un factor multiplicador de máximo 1 en otros costos y gastos generales” a su vez en las causales de rechazo se establece la siguiente “ f) cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no este debidamente firmada por quien este en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el presupuesto oficial en el respectivo modulo y/o supere el factor multiplicador...” de los dos numerales anteriores se deriva que efectivamente en el pliego no existe una limitación taxativa para que haya una variación del factor multiplicador entre las diferentes fases y etapas, así mismo lo único que se establece de forma taxativa es con respecto al factor multiplicador que este no puede superar el máximo que se establece en el proceso en consecuencia la propuesta está conforme.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el **MODULO No. 1** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-011-2015**, el cual tiene por objeto es *“Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso VJ-VE-APP-IPV-003-2015 correspondiente al corredor denominado CONEXIÓN CESAR - GUAJIRA cuyo objeto es “Realizar los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión del Sistema Vial para la*

Conexión de los Departamento del Cesar y la Guajira” al **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO CJE PLANES** conformado por **PLANES S.A 49% y CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 51%**

La adjudicación se efectúa por un valor de **VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 22,088,353,440.00) incluido IVA**, precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

La Veedora ciudadana solicita nuevamente la palabra y manifiesta que desea presentar un derecho de petición con la finalidad de aclarar ciertas dudas en el procedimiento.

A lo anterior se le solicita que el mismo sea radicado formalmente.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. ALFREDO BOCANEGRA VARÓN, Vicepresidente Jurídico, GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Gerente de Contratación, miembros del comité evaluador, técnicos, financieros y jurídicos, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2015.

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Coordinador GIT de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Lissette Mendoza T. /Ricardo Pérez L/ Componente Jurídico Comité Evaluador